

ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

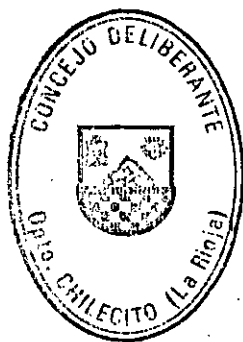
ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio por Canje Publicitario efectuado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, con domicilio en calle José Hernández N° 62 de ésta ciudad, representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I. N° 06.720.095 por una parte y por la otra parte la Razón Social Supercanal S.A. con domicilio en calle Caminito N° 349 de la misma Ciudad, representada por el Sr. José Alberto Stormini, D.N.I. N° 18.564.494, la Inclusión por medio de la presente dentro de los beneficios del Canje Publicitario acordados con la Municipalidad del Departamento Chilecito, el Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas Municipal.

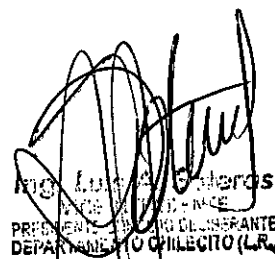
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Once días del mes de Marzo del Año Dos Mil Diez.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.957/2010.-**


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E. y S. S.	
ENTRÓ 17 MAR 2010	SALIÓ



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

D E C R E T O N° 100-2010

CHILECITO, 17 MAR 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.957/10 de fecha 11 de Marzo de 2010, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.957/10 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 11 de Marzo de 2010.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, JUZGADO DE FALTAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Pórcel
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 12